

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 580-2021-GRU-GR

Pucallpa, 07 DIC. 2021

VISTO: El OFICIO N° 396-2021-GRU-GGR-ORDN, INFORME N° 025-2021-GRU-GRPP-SGDI/WEMM, INFORME N° 216-2021-GRU-GRPP-SGDI, INFORME LEGAL N° 102-2021-GRU-GGR-ORAJ/TTC y el texto de la Directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante OFICIO N° 396-2021-GRU-GGR-ORDN de fecha 16 de junio de 2021, el Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de "Directiva Interna para la atención de emergencias con bienes de ayuda humanitaria"; para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de gestión de Riesgo de desastres - SINAGERD, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, denominado "Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", cuyo objeto es reglamentar la ley antes citado, para desarrollar sus componentes, procesos y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del sistema;

Que, el Artículo 11° numeral 11.9 del Reglamento de la Ley N° 29664, prevé que, los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados; concordante con el Artículo 47 numeral 47.4 Los Gobiernos Regionales tienen a su cargo custodiar los bienes de ayuda humanitaria y distribuirlos a los Gobiernos Locales. En aplicación del principio de subsidiariedad, la entrega de los bienes de ayuda humanitaria se realiza a través de los Gobiernos Locales de cada jurisdicción, y el numeral 47.6 Los bienes de Ayuda Humanitaria se emplean única y exclusivamente para la atención de las personas damnificadas y afectadas por los desastres y las emergencias;

Que, la Directiva propuesta, tiene por objeto establecer criterios y procedimientos para la adecuada administración de los bienes de ayuda humanitaria, destinados a la población que ha sido afectada y/o damnificada, a consecuencia de una emergencia y/o desastre de origen natural o inducido por la mano del hombre, a través del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Ucayali;





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante INFORME N° 216-2021-GRU-GRPP-SGDI de fecha 17 de noviembre de 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Institucional, expresa que ha evaluado y analizado la propuesta de Directiva, por lo que solicita la aprobación de la **Directiva N° 027-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "DIRECTIVA INTERNA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS CON BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A TRAVES DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL - COER"**;

Que, en el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 561-2021-GRU-GR, de fecha 29 de noviembre de 2021 y las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Defensa Nacional y la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Directiva N° 027-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI "DIRECTIVA INTERNA PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS CON BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A TRAVES DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL - COER", cuyo texto como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina Regional de Defensa Nacional y Gerencias Territoriales de Atalaya, Padre Abad y a los responsables de los Almacenes Descentralizados, el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el portal institucional [www.regionucayali.gob.pe].

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Oficina Regional de Defensa Nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Med. Cir. Angel Luis Gutiérrez Rodríguez
GOBERNADOR REGIONAL (e)





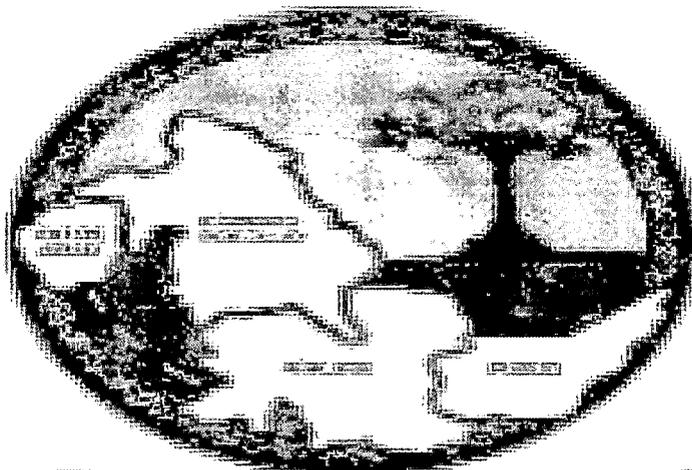
PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL



Ucayali
Región de Oportunidades

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
Región de Oportunidades

DIRECTIVA INTERNA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
CON BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A TRAVÉS DEL CENTRO
DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL - COER
UCAYALI

PUCALLPA, NOVIEMBRE - 2021

DIRECTIVA N° 027-2021-GRU-GR-GGR-GRPP-SGDI

“DIRECTIVA INTERNA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS CON BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A TRAVÉS DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL – COER UCAYALI”

I. OBJETIVO.

Establecer criterios y procedimientos para la adecuada administración de los Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH, destinados a la población que ha sido afectada y/o damnificada, a consecuencia de una emergencia y/o desastre de origen natural o inducido por la mano del hombre, a través del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Ucayali.

FINALIDAD.

Normar los procedimientos aplicables al mejoramiento de la administración de los Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH, destinados a la población que ha sido afectada y/o damnificada, a consecuencia de una emergencia y/o desastre de origen natural o inducido por la mano del hombre, a través del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Ucayali.

III. ALCANCE.

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio por la Oficina Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Ucayali - Centro de Operaciones de Emergencia Regional – COER Ucayali.

BASE LEGAL.

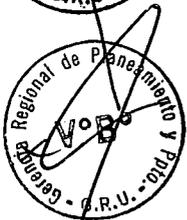
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización del Gestión del Estado y modificatorias.



- Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF – Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del estado.
- Decreto Supremo N° 031-2008-PCM, que establece criterios de Clasificación y Jerarquización de los Almacenes de Defensa Civil para brindar Ayuda Humanitaria en casos de Desastres.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

DISPOSICIONES GENERALES.

- 5.1. El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, como responsable técnico del proceso de respuesta en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, administra los Almacenes Nacionales de Defensa Civil, proporcionando a través de las autoridades competentes, apoyo a personas damnificadas y afectadas; y participa en la respuesta, cuando el peligro inminente o desastre requiera la participación de las entidades nacionales, según lo establecido en los niveles de capacidad de respuesta previstos en el Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD y sus instrumentos específicos.
- 5.2. En ejecución de esta competencia, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI coordina con los Gobiernos Regionales el reabastecimiento de los Almacenes de estos últimos, para lo cual adquiere y contrata bienes y servicios vinculados a la Asistencia Humanitaria, para los fines de atención de los damnificados y afectados por emergencias y desastres.



5.3. De la Composición de los Bienes de Ayuda Humanitaria.

Están conformadas por los siguientes elementos de ayuda: Abrigo, Techo, Herramientas, Enseres y Alimentos; los cuales se utilizan en la atención de emergencias, desastres o peligro inminente sustentado, con la finalidad de cubrir necesidades básicas que coadyuven a la asistencia de los damnificados y/o afectados o mitigar los efectos adversos.

5.4. De la estrategia financiera.

Los Bienes de Ayuda Humanitaria que administra el Gobierno Regional de Ucayali a través de la Oficina Regional de Defensa Nacional, se adquieren mediante el Programa Presupuestal 068 – Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, siendo la entidad rectora del Programa Presupuestal la Presidencia de Consejo de Ministros – PCM, que guía su ejecución a través de Definiciones Operacionales y otras asignaciones presupuestales referidas para el fin.

5.5. De la Previsión Presupuestal.

Prever anualmente la asignación de recursos presupuestales para el requerimiento oportuno, almacenamiento adecuado y distribución de las Bienes de Ayuda Humanitaria, considerando como necesidad básica y primordial la atención en casos de emergencias y desastres de origen natural y/o inducido por la acción humana y peligro inminente.

5.6. Del Nivel de Atención de Emergencias.

Los niveles de atención de emergencias, están establecidas en el Artículo 43° Decreto Supremo 048-2011-PCM:

- a) Nivel 1, 2 y 3. Tiene alcance Local, comprende aquellas situaciones que son atendidas por los gobiernos Locales y Regionales (Distrital – Provincial). Atiende directamente con sus propios recursos disponibles, según su capacidad de respuesta.
- b) Nivel 4. Intervención del Gobierno Nacional: comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superen la capacidad de respuesta regional y sustentan la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, en este caso interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles y la coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.



- c) Nivel 5. De Gran Magnitud: Comprende aquellos niveles impactos de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la Nación, y supere o pueda superar la capacidad de respuesta del país y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional. Interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional. En este caso, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI coordina y conduce las operaciones de Respuesta y Rehabilitación.

5.7. De la Distribución de los Bienes de Ayuda Humanitaria.

Se distribuyen única y exclusivamente a los damnificados y afectados por emergencias y/o desastres de origen natural o inducido por la acción humana y por peligro inminente, su distribución es gratuita.

5.8. De los Beneficiarios.

La determinación de beneficiarios con Bienes de Ayuda Humanitaria no está condicionado a aspectos políticos, étnicos, religiosos, de nacionalidad o cualquier otro juicio discriminatorio.

5.9. Del control de los Bienes de Ayuda Humanitaria.

Deben controlarse los ingresos, salidas y saldos mediante un sistema o software para almacenes, con sus respectivos inventarios de stock en forma permanente.

5.10. De los Espacios Físicos de Almacén.

El Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria, es un área física seleccionada bajo criterios y técnicas adecuadas, destinadas a la custodia y conservación de los bienes. Las actividades que se realizan esencialmente son las que corresponden a los procesos técnicos de abastecimiento denominados Almacenamiento y Distribución.

VI.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

6.1. DATOS DEL PROCEDIMIENTO.

Nombre del Procedimiento:

Atención de Emergencias con Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH.



Objetivo y/o Finalidad:

Atender las solicitudes de los Gobiernos Locales en el Nivel 3, para apoyar a la población afectada y/o damnificada ocasionado por desastres naturales y antrópicos.

Requisitos:

- Solicitud de Apoyo presentada por el Gobierno Local.
- Formato de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN.

6.2. ETAPAS.

6.2.1. Gobiernos Locales.

- Elabora la Solicitud de Atención de Emergencias con Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH, adjuntando los documentos necesarios (Evaluación de daños por parte del evaluador local, Acta de Constatación, Pruebas Visuales, Sello y Firma del Alcalde).
- Por mesa de partes, se remite Solicitud firmada por el Alcalde solicitante.

6.2.2. Gobierno Regional de Ucayali.

- Recibe y toma conocimiento de la Solicitud.
- Deriva la Solicitud a la Oficina Regional de Defensa Nacional, para su revisión y evaluación.

6.2.3. Oficina Regional de Defensa Nacional.

- Recibe y toma conocimiento de la Solicitud.
- Deriva la solicitud al responsable del Módulo de Operaciones para su revisión y evaluación.



Módulo de Operaciones.

- a) El profesional revisa y evalúa la solicitud de acuerdo a la documentación adjunta.
- b) Si existen observaciones, el profesional coordina con la Municipalidad, la entrega de información necesaria o faltante, o envía al verificador a recopilar mayor información. De faltar información, la Municipalidad asume el compromiso por escrito para completar documentos en solicitud de atención.
- c) El verificador recopila información del evento ocurrido. De no ameritar ayuda, el verificador comunica a la Jefatura el rechazo de la solicitud mediante informe.
- d) De proceder, el profesional elabora la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN.
- e) Remite a la Jefatura: Solicitud y la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN, para su revisión y aprobación.

Jefatura.

La Jefatura toma conocimiento, aprueba y remite el expediente al encargado del Módulo de Logística para su atención.

Módulo de Logística.

- a) Recibe y toma conocimiento del expediente.
- b) Aprueba la atención de Solicitud con los bienes de ayuda humanitaria del almacén.
- c) Verifica si existe stock en el almacén.
- d) De no existir stock de Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH, se hace el pedido a la Oficina de Logística, quien se encargara del reabastecimiento del almacén de la Oficina Regional de Defensa Civil.



- e) De haber stock se despacha los Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH mediante el Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA y Acta de Entrega.

6.2.4. Gobiernos Locales

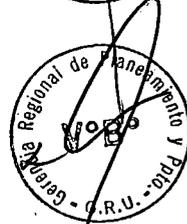
- a) Recibe ayuda y firma documentos que elabora el Modulo de Logística (PECOSA y Acta de Entrega).
- b) Llena planillas de entrega firmadas por beneficiarios y tres (03) autoridades del Comité de Defensa Civil y/o informa de ejecución de actividad.
- c) Remite documento firmado, planillas de entrega y/o informe de ejecución de actividad a la Oficina Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de Ucayali.

6.2.5. Oficina Regional de Defensa Nacional.

- a) Reciben planillas de entrega e informe de ejecución de actividad.
- b) Envía a profesional para verificación de cumplimiento en base a la documentación recibida.

Módulo de Operaciones.

- a) El profesional verifica el cumplimiento en base a la documentación recibida. En caso de incumplimiento o falsedad en la documentación recibida, se emite informe de sanción con las autoridades correspondientes.
- b) Si la documentación es conforme, se ingresa la atención de la emergencia al Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD.
- c) El profesional elabora el informe final y archiva el expediente de solicitud de atención de la emergencia con Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH, y envía el informe a la jefatura.



Jefatura.

Recibe el informe final sobre la solicitud de atención de la emergencia con Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH.

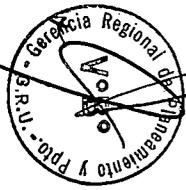
VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

- 7.1. La Oficina Regional de Defensa Nacional a través del área de Gestión del Riesgo de Desastres, deberá remitir Mensualmente a la Dirección Desconcentrada INDECI Ucayali, el stock del Almacén del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER Ucayali, y los stocks de los Almacenes Regionales Descentralizados.
- 7.2. Incurren en responsabilidad administrativa, civil o penal, los funcionarios y servidores, cualquiera sea el régimen laboral o contractual del Gobierno Regional de Ucayali, que incumplan las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.
- 7.3. El Órgano de Control Institucional - OCI, de cada nivel de gobierno, de acuerdo a sus funciones, realiza el control correspondiente de las actividades de Defensa Civil, el mismo que incluye la verificación del cumplimiento de la presente directiva.
- 7.4. Los Anexos contemplados en la presente Directiva, son de aplicación obligatoria para su atención en las emergencias de ayuda humanitaria.
- 7.5. Los casos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por la Oficina Regional de Defensa Nacional.

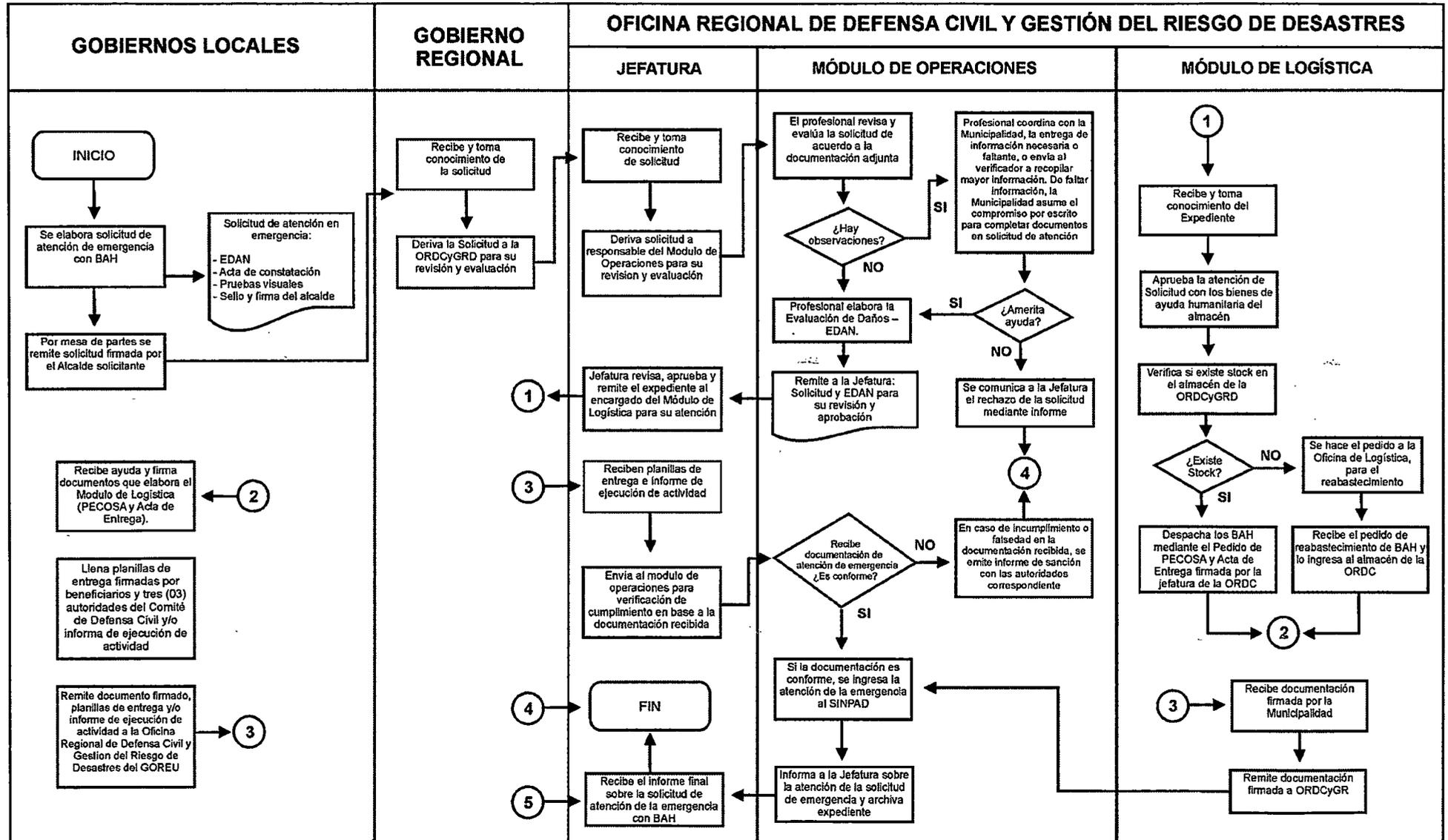
VIII. ANEXOS.

- 8.1. Anexo N° 1 - Flujograma del Proceso de Atención de Emergencias con Bienes de Ayuda Humanitaria.
- 8.2. Anexo N° 2 - Diagrama de Entrega de Ayuda Humanitaria,
- 8.3. Anexo N° 3 - Entrega de Ayuda Humanitaria por Damnificado y Afectado.
- 8.4. Anexo N° 4 - Contenido de Ayuda Humanitaria por Kits.
- 8.5. Anexo N° 5 - Acta de Entrega y Recepción.

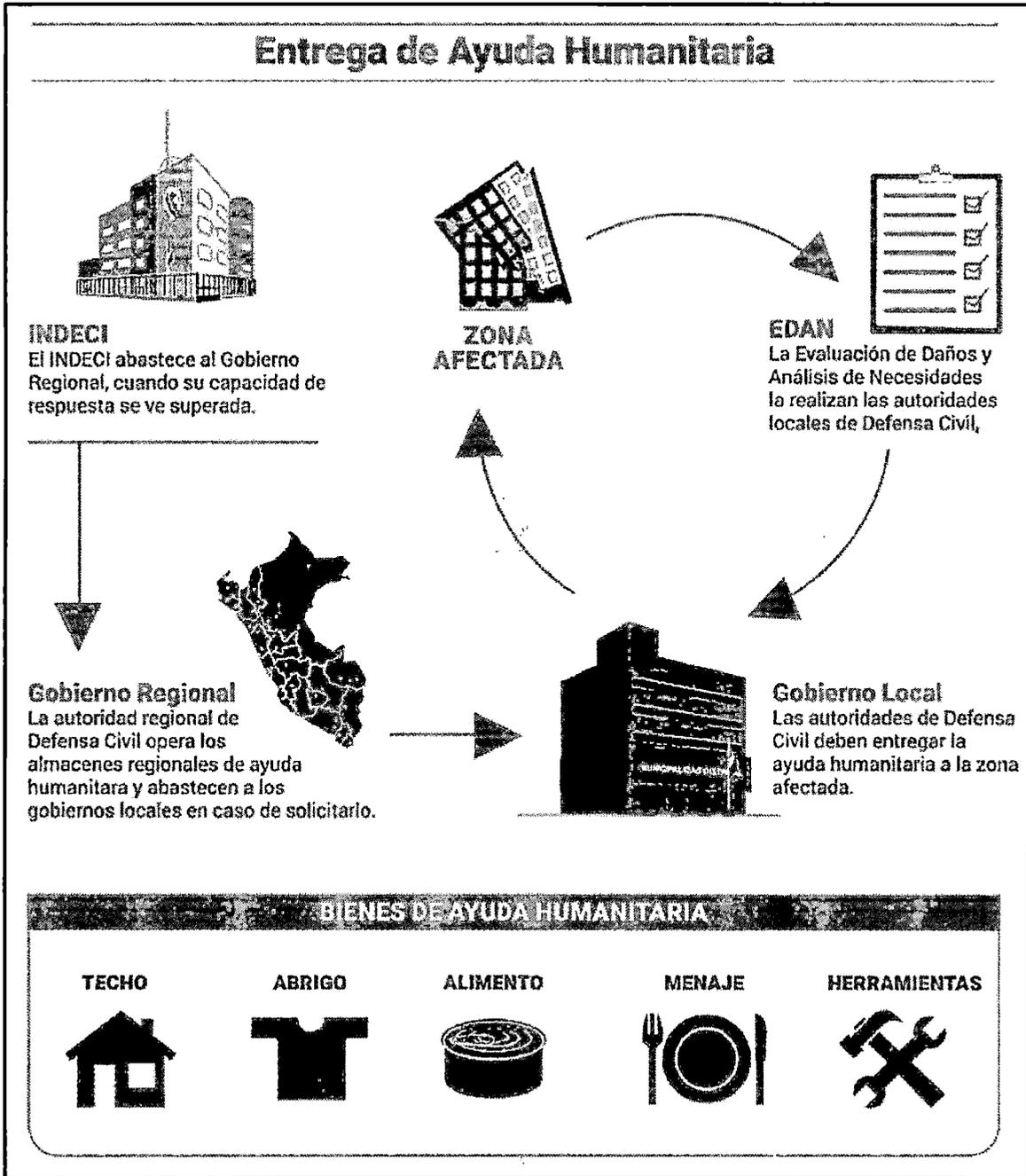




Anexo N° 1 – Flujograma del Proceso de Atención de Emergencias con Bienes de Ayuda Humanitaria.



Anexo N° 2 - Diagrama de Entrega de Ayuda Humanitaria.



Nota. Portal Web INDECI

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
 GERENCIA GENERAL
 GERENCIA DE ADMINISTRACION
 G.R.U.
 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS
 G.R.U.
 DIRECCION REGIONAL DE DEFENSA NACIONAL
 GRU
 GERENCIA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
 G.R.U.
 GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
 CRPP

Anexo N° 4 - Contenido de Ayuda Humanitaria por Kits.

REFERENCIAS DE CONTENIDO DE AYUDA HUMANITARIA	
KIT DE HIGIENE	01 Toalla de mano 01 Pasta dental 01 Cepillo de dientes 01 Jabón de tocador 01 Peine
KIT DE PARVULO	Biberón para Bebe
KIT DE UTENSILIOS	01 Cuchara 01 Tenedor 01 Cuchillo
KIT DE ALUMBRADO	01 Linterna y 02 Pilas
BALDE DE PLASTICO	15 Litros
BIDON DE PLASTICO	131, 135 Y 140 Litros
RACION FRIA	(Desayuno, almuerzo y cena)
RACION FRIA ALIMENTICIA	



Anexo N° 5 - Acta de Entrega y Recepción.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

OFICINA REGIONAL DE DEFENSA REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE UCAYALI

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN – 2021

En la ciudad de Pucallpa, a los..... días del mes de del año 202..., reunidos en el almacén de MAQUICENTRO los señores: **Cmdt.. PNP (r) MIGUEL CARDOSO LARA**, Director de la Oficina Regional de Defensa Nacional, **Sr. FREDY JACK TUESTA ALVAREZ**, con DNI N° 00126094, a quien por disposición del **PRESIDENTE DE LA PLATAFORMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL DE UCAYALI, Sr. FRANCISCO PEZO TORRES**, se procedió a realizar la entrega de los siguientes bienes en buen estado de ayuda humanitaria al, para la atención a la atención por, se deja constancia de entrega mediante acta de recepción.

N° de Orden	Descripción	Unidad	Cantidad
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			

A continuación se procedió a las firmas de la presente acta de entrega y recepción firmado los intervinientes en señal de conformidad.

ENTREGUE CONFORME

RECIBI CONFORME

.....
DNI:

.....
DNI:

